HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACION	22 DE AGOSTO DE 2026
RESPONSABLE	GILDARDO MORENO GALLEGO
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PUESTO DE SALUD PRIMAVERA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El presente proceso se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, del municipio de Villahermosa Tolima, de primer nivel, de atención, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en ley 100 de 1993, y el acuerdo municipal 005 de 08 de marzo de 1999, emanado del Concejo Municipal de Villahermosa Tolima.

El Hospital Ismael Perdomo constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II, del Libro II de la Ley 100 de 1993 por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental de la salud, estableciéndose como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "Garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que, en el marco de los objetivos de las Empresas Sociales del Estado, se tiene instituido producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

El Hospital Ismael Perdomo E.S.E., es una institución se salud categorizada según el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Estado del departamento del Tolima y avalado por el Ministerio de Salud en el año 2021, como una Institución de Atención Primaria 1 (IAP1).

Según el mencionado modelo la institución hace parte de la Microrregión Líbano, la cual está conformada por los hospitales: Hospital Regional Alfonso Jaramillo del Líbano E.S.E., como cabeza de red y los Hospitales Santo Domingo de Casabianca, Hospital Ramón María Arana de Murillo y el Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa, como centros referentes de baja complejidad.

La institución hospitalaria cuenta con los servicios de urgencias, laboratorio clínico, hospitalización de baja complejidad, sala de partos, consulta externa, odontología y actividades de promoción y prevención entre otras, debidamente inscritas en el REPS, (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud).

Adicional a lo anterior y de propiedad del municipio de Villahermosa, en el marco de la red de servicios de atención extramural se cuenta con la existencia de la infraestructura de siete centros y puestos de salud que teniendo en cuenta las condiciones locativas de los Puestos de Salud, relacionados, la totalidad de los mismos se encontraban sin utilizar en el primer semestre de 2025, razón por la cual la alcaldía Municipal, en su: Plan de desarrollo Municipal, Villahermosa Tolima 2024-2027, Acuerdo 006 del 31 de mayo de 2024: "Juntos lo haremos posible Villahermosa", determino como: Línea Estratégica 1 Sector Salud y Protección Social. El programa denominado "**Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.",** cuya meta de Producto es: "Gestionar con la IPS Municipal, para el proceso de reapertura de 4 centros de salud, en zonas distantes del Municipio, con el fin de lograr la prestación del servicio de salud, para los habitantes del Municipio.".

Entre estas edificaciones, se encuentra el Puesto de Salud Primavera, ubicado a dos horas de la cabecera municipal, por vía secundaria, no pavimentada en regulares condiciones y que se ve afectada por eventos climatológicos como la lluvia, y que tiene como unidad de cobertura veredas como son, Primavera Alta, Primavera Baja, El Rocío, Potosí y Mina pobre.

Dado que el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de salud de baja complejidad incluido los de atención primaria en salud, en su componente básico y en los sitios de residencia de los usuarios de la localidad, que son de predominio rural, y los servicios de atención extramural prestados por el hospital mediante brigadas de salud con atención médica, odontológica y de enfermería, se efectuaron en el municipio hasta 2013, con el desplazamiento del personal de salud a las diferentes veredas, pero circunstancias como el deterioro de vehículos de traslado, las limitaciones de disponibilidad de talento humano, y la preferencia por parte del Hospital a prestar servicios ambulatorios de carácter intramural, determino la finalización del esquema de prestación de servicios de salud extramurales, las auxiliares de enfermería asignadas a los Puestos de Salud de Pavas, Patiburri, la Esmeralda y Primavera, se jubilaron y no fueron reemplazadas, generando desprotección en salud a las comunidades rurales, con las consabidas consecuencias de bajas coberturas rurales en programas vitales, como vacunación, control prenatal, planificación familiar y crecimiento y desarrollo entre otros.

Que, para solucionar esta problemática en acceso a los servicios de salud de comunidad rural, el Hospital Ismael Perdomo E.S.E. de Villahermosa Tolima, con el respectivo aval sectorial del Departamento del Tolima, presentó en la debida forma los proyectos de Adecuación Menor, para los Puestos de Salud de las veredas, de Pavas, Primavera y Samaria.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

Que mediante Resolución No. 00209 del 10 de febrero de 2025, se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y de la Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de desarrollo de la Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud.

Que el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., adelantó los actos contractuales con la finalidad de efectuar la obra civil para la: "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD PRIMAVERA DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA", que el mencionado contrato de obra fue ejecutado en su totalidad y la adecuación de infraestructura física fue debidamente entregada a la Administración del Hospital Ismael Perdomo, (ver Foto No.1).

Foto No.1 Registro fotográfico de las obras de Adecuación Menor del Puesto de Salud de Primavera del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. de Villahermosa Tolima, junio 2026.



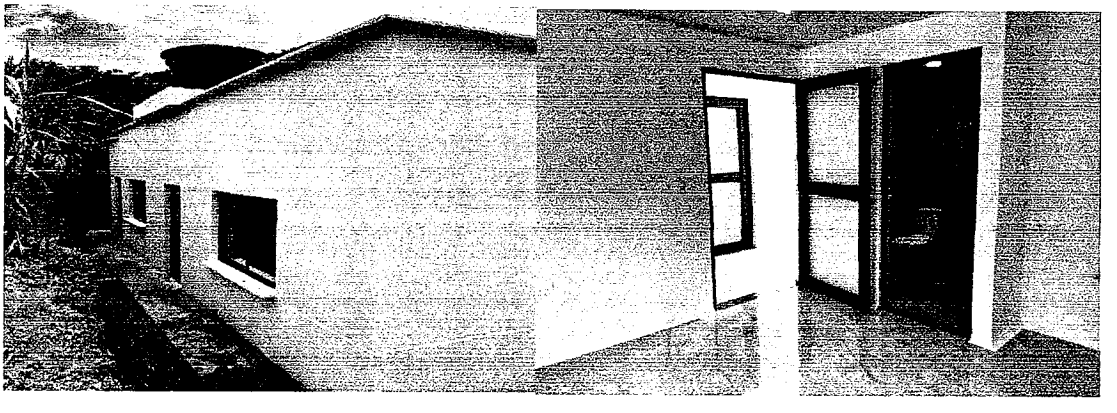



Que teniendo en cuenta lo anterior, es menester con el recibo de la obra por parte del Hospital, colocar en funcionamiento del Puesto de Salud Primavera, para lo que se requieren la dotación básica de mobiliario para adecuar el puesto de salud de primavera para garantizar la prestación de servicios básicos de salud.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, para el cumplimiento del objeto social, que es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, incluyendo los servicios de atención primaria extramural, la ESE, debe contar con políticas específicas que rijan la contratación de bienes, obras o servicios que se requieran para dicha finalidad.

Que la Junta Directiva del Hospital Ismael Perdomo E.S.E., mediante Acuerdo 0012 del 12 octubre de 2024, expidió el manual de contratación de la entidad, acto administrativo adoptado mediante la Resolución 254 del 14 de noviembre de 2024.

Que, el Acuerdo 0012 del 12 octubre de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital Ismael Perdomo ES.E., en los Artículos 31 y 32, determina los considerandos relacionados con la Elaboración y el Contenido de los Estudios Previos, que deben formularse en la etapa precontractual de la contratación de bienes o servicios para el Hospital.

Que el Puesto de Salud de Primavera, requiere de forma inicial la dotación inmobiliaria para adecuar la prestación de sus servicios asistenciales básicos, de enfermería, medicina, psicología y otras especialidades, incluyendo, escritorios, camillas, sillas, cortinas, vitrinas, mesas auxiliares, tándem de espera entre otros, necesarios para la atención de los usuarios que accedan a recibir atención en salud en el Puesto de Salud y que estos requerimientos deben acomodarse a las disponibilidades, de equipos y elementos con los que cuenta la entidad hospitalaria y requerirán de las apropiaciones presupuestales de la entidad, para la adquisición de los elementos que se requieran.

La situación descrita determina la necesidad de la entidad de adquisición de elementos de dotación, teniendo en cuenta que, para garantizar la prestación de servicios de salud de forma cómoda y eficiente para los usuarios del nuevo Puesto de Salud de la Vereda PRIMAVERA, se debe garantizar su dotación básica, para ofrecer los servicios de salud básicos, objetivo de la estrategia de Atención Primaria.

Es por ello que el Hospital Ismael Perdomo, realizara la presente contratación como quiera que es considerada una respuesta rápida a la necesidad de la adecuación de los servicios de atención primaria en salud extramurales, en la red de centros y puestos de salud del Municipio en renovación.

El presente proceso de contratación se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones con sus correspondientes actualizaciones proyectada para la vigencia 2026 y publicada en la plataforma SECOP II.

En consideración de lo anterior, resulta necesario para El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E, contratar con una persona natural o jurídica, idónea y competente, que esté en condiciones de suministrar los elementos requeridos y que desarrolle el objeto del contrato que tiene como objeto: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PUESTO DE SALUD PRIMAVERA** De conformidad con las necesidades de la entidad planteadas, y en concordancia con el Estatuto de Contratación, del Hospital Ismael Perdomo; **DE LOS ESTUDIOS PREVIOS. ARTÍCULO 31. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO

2.1. OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PUESTO DE SALUD PRIMAVERA.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas,

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO UNSPSC
56101700	Muebles de oficina

2.1.2. Alcance: El suministro de mobiliario, será destinado a la dotación de áreas asistenciales del Puesto de Salud de Primavera.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.2.1. Tipo de Contrato: suministro

2.2.2. Plazo de Ejecución: Veinte días (20) días Calendario.

2.2.3. Vigencia: será el termino de ejecución del contrato.

2.2.4. Lugar de Ejecución: Hospital Ismael Perdomo - Municipio de Villahermosa – Tolima.

2.2.5. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	GILDARDO MORENO GALLEGO
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
No. De Cedula de ciudadanía:	N. 93.289.214

2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado.
2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Responder por la calidad de los bienes a suministrar.
6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar el suministro de mobiliario destinado a la dotación del Puesto de Salud de Primavera del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. del Municipio de Villahermosa – Tolima, acorde a la siguiente relación:

ITEM	DETALLE	IMAGEN	No
CORTINAS	Cortina enrollable manual, fabricada en tela tipo sheer, dos tonos negro y blanco, perfilera negra, dimensiones 1,7 ancho,1,4 alto, metros, incluye instalación y accesorios.	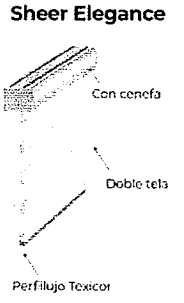	3
MESON EN ACERO CON POCETA	Fabricado en acero inoxidable (304), mesa superior calibre 18, con poceta, entrepaño inferior calibre 20, patas redondas, dimensiones 1,5x0,5x1 metros, debidamente instalada y con accesorios	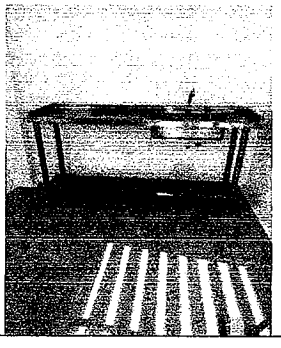	1
ESCRITORIO AUXILIAR	Escritorio nacional, fabricado con superficie en MDF, de 25mm color a elegir, base metálica cuadrada con terminación en pintura electrostática gris o negra, cajonera metálica 2*1, dimensiones 1,20 x 0,60 x 0,73 metros. COLOR GRIS.	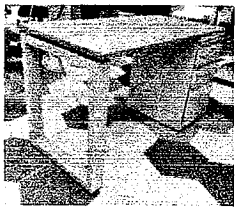	3

SILLA AUXILIAR	Silla de Base Cromada * Asiento Tapizado en Tela Mesh * Espaldar en Malla * Brazos Fijos, * Brazos Fijos en Nylon, * Estructura Tipo Trineo Cromada		6
SILLA EJECUTIVA	Silla tipo ejecutiva, de *mecanismo neumático, asiento* tapizado en tela mesh, espalda en malla, brazos fijos, ruedas en goma y base en nylon.		3
TANDEM	* Espaldar y Asiento en lamina microperforada de Acero con Terminación en Pintura Electrostática * Brazos y Patas Cromados * Viga con Pintura Electrostática * Niveladores,* Ancho: 173 cm * Altura: 75 cm * Profundidad: 63 cm		2

2. El contratista debe garantizar que los elementos suministrados sean de las calidades optimas y cantidades requeridas por el Hospital.
3. Realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Puesto de Salud de Primavera, ubicado en la Vereda de Primavera – Villahermosa, previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Asumir todos los costos que se deriven de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar el pago de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones a que hay lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Acatar las recomendaciones del supervisor designado.
7. En caso de presentarse algún daño o deterioro el contratista deberá reemplazar los elementos que no reúnan las características al recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
8. Garantizar por el funcionamiento debido, otorgando garantía por defectos de fabricación, soldadura, herrajes, pintura, integridad del elemento por un año, descartando uso inadecuado por parte del contratante.

2.2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato.

2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma y plazos pactados el valor del contrato, con sujeción a los registros y disponibilidades presupuestales del CONTRATANTE.

5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio contratado y demás comunicaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

2.2.9. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y REPORTE DE INFORMACION - SARLAF

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE, para efectos de contratación pública están sometidos a las disposiciones civiles y comerciales, articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

La norma aplicable para el presente análisis y para los procesos de contratación del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, corresponde al Acuerdo 012 del 12 de octubre de 2024, ***"Por medio del cual se deroga el acuerdo 003 de junio 6 de 2014 y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del estado Hospital Ismael Perdomo de Villahermosa Tolima."***, adoptado por la Resolución No. 254 del 14 de noviembre de 2024.

El acuerdo No. 012 de 2024, establece el procedimiento para el desarrollo de las etapas de planeación selección ejecución de los contratos que celebre la ESE, así mismo, establece en el **ARTICULO 42. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La Selección de contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. CONTRATACIÓN DE DIRECTA: Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía y los contratos que no superen 100 SMMLV.

Para el presente proceso, es menester precisar que, por la cuantía, y de conformidad con lo indicado en el manual de contratación, señala que procede la contratación directa para contratar en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual.

En consideración de lo anterior, para el presente proceso que tiene como objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PUESTO DE SALUD PRIMAVERA, será pertinente e indicada, la contratación directa, toda vez que el valor del contrato no supera la cuantía anteriormente señalada.

4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor estimado del contrato.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato a celebrar, se debe tomar en consideración lo normado en el Estatuto de Contratación y relacionado con lo estipulado en **ARTICULO 25. ANÁLISIS DEL SECTOR. *"Es deber del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. de Villahermosa Tolima, en cada proceso contractual que efectué, realizar un análisis para conocer el sector" relativo al Objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y organizacional, técnica y de análisis de riesgo".***

Lo anterior se complementa igualmente con lo estipulado en el ARTICULO 44. **De la:** CONTRATACIÓN DIRECTA. **Por esta modalidad se seleccionará al contratista, en los siguientes casos, para tal efecto podrá solicitar dos (2) ofertas o cotización, cuando se trate de:** *"1. POR LA CUANTÍA. Cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o inferior a setecientos (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)., cualquiera que sea la naturaleza".*

Igualmente, el estudio de mercado permite estimar el precio estimado si se toma en cuenta lo estipulado en el **ARTICULO 27: ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN EL ESTUDIO DEL SECTOR:** Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: Cotizaciones: La solicitud de cotización debe contener la información básica y detallada de los bienes o servicios que se pretenden adquirir; en la comunicación se deberán solicitar como mínimo: los valores unitarios del bien, IVA y valor total; así como la descripción clara de las cantidades, especificaciones y demás características que permitan una mayor descripción del bien o servicio (tamaño, disposición, medida de tamaño o capacidad, color, descripción del material, durabilidad, garantía, personal a utilizar, gastos administrativos, impuestos, etc.).

Para estos efectos se tiene en cuenta las siguientes tres cotizaciones allegadas:

PROPONENTE / Insumos	No. de Elementos	PROPUESTAS (Valor total de las unidades por insumo IVA incluido)		
		Proyectos y Servicios D&S	AGAL SAS	PROINMED
Cortina Horintal Tipo enrrollable	3	$ 2,184,840	$ 2,391,900	$ 2,231,250
Mesa de trabajo en acero con poceta.	1	$ 2,735,510	$ 3,570,000	$ 3,808,000
Escritorio Auxiliar	3	$ 3,302,250	$ 3,819,900	$ 3,570,000
Silla interlocutora fija	6	$ 1,785,000	$ 2,213,400	$ 2,249,100
Silla ejecutiva con rodachines	3	$ 1,249,500	$ 1,527,960	$ 1,695,750
Tandem de tres puestos	2	$ 1,428,000	$ 1,666,000	$ 1,666,000
TOTAL PROPUESTA		**$ 12,685,100**	**$ 15,189,160**	**$ 15,220,100**

Por lo anterior, se escoge la propuesta presentada por la Persona Jurídica Proyectos y Servicios de Colombia D&S SAS, identificada con el Nit: 900395419-1, por ser la más económica y que cumple los requisitos técnicos solicitados por el HOSPITAL, por lo tanto, se estima realizar el presente contrato por la suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($12.685.100),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 381 del 22 de agosto de 2026.

NUMERO DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO	VALOR
381	Otros muebles N.C.P.	2120101004010104	12.685.100.00

4.3 FUENTE DE FINANCIACION

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

4.4 Forma de pago: El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE, pagará el valor del contrato en un solo pago por la suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE ($12.685.100),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o factura de venta
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Copia del RUT
  Certificación de entidad bancaria.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de una contratación directa, de conformidad con lo regulado en el manual de contratación:

Articulo 44 contratación directa: por esta modalidad se seleccionará al contratista en los siguientes casos, para tal efecto podrá solicitar dos (2) ofertas o cotización cuando se trate de:

1. **POR LA CUANTIA:** cuando el precio del objeto (bien o servicio) a contratar o el presupuesto oficial sea igual o superior cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), cualquiera que sea la naturaleza.

6. IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD y/o FORMACION ACADEMICA	**EXPERIENCIA**
Persona natural o jurídica con actividad comercial relacionada con el objeto y /o actividades a contratar	Acreditar experiencia con mínimo un (1) contrato y/o certificación de contratos ejecutados relacionado con el objeto del contrato con entidades Hospitalarias.

6.1 Documentos a entregar por el contratista fase precontractual.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal; registro mercantil no superior a 30 días de expedición
- Registro único tributario RUT vigente.
- Propuesta económica incluyendo todos los impuestos a que haya lugar.
- Certificados de experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación (persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la Republica persona natural o jurídica y/o represente legal, no superior a 30 días de expedición.
- Certificado sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC Policía Nacional no superior a 30 días de expedición.
- Certificado de antecedentes penales – Policía Nacional de Colombia no superior a 30 días de expedición.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago.
- Certificación bancaria.

6. *ANALISIS DE REISGO Y LA FORMA DE MITIGARLO*

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – *Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento *de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	Solicitar póliza de cumplimiento
Previsible Incumplimiento *con el objeto del contrato.*	Existe riesgo de que el contratista no de un adecuado manejo al anticipo.	*Contratista*	Solicitar póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
Previsible - Mala *calidad de los productos, y en la adecuación realizada.*	Existe riesgo de que el contratista entregue insumos en mal estado, defectuosos o de mala calidad que acarrea demoras en la ejecución de diferentes actividades y entorpece la ejecución del contrato.	*Contratista*	Solicitar póliza de Calidad del Bien o servicio

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. GARATIAS DEL CONTRATO

HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

Acorde con lo estipulado en Acuerdo 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital Ismael Perdomo E.S.E. y en particular lo referente al ARTICULO **66, del CUBRIMIENTO DE RIESGOS**. "El Hospital deberá exigir en los contratos de obra pública y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de los eventuales perjuicios. Es obligatorio la constitución de garantías, que estarán condicionadas en cada caso al estudio previo que justifique la necesidad de las mismas. Se exigirá la constitución de garantías y amparos en la duración y cuantías que se indican a continuación:"

Teniendo en cuenta el objeto contractual, el tipo de contrato y las características de los bienes a suministrar, se determina la suscripción de las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas, las multas clausulan penal que se pacten en el contrato.	Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato.	Duración del contrato y cuatro (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos; así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Equivalente al veinte (20) % por ciento del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y doce 12 meses más.

RESPONSABLE

GILDARDO MORENO GALLEGO
Profesional Universitario